

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha:

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021 00161	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	MARIA DORIS SUAREZ ROJAS	Traslado de Reposicion CGP	27/05/2022	01/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

Neiva, 17 de Abril de 2022

Señora
DRA. LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva
cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO EN EL DE APELACION
Asunto: CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO EL 08 ABRIL 2022
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte Demandada: MARIA DORIS SUAREZ ROJAS
Parte Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Vacancia Judicial por Semana Santa: DEL 11 ABRIL 2022 A 17 ABRIL 2022
Radicación: 410014003002-2021-00161-00

ANSELMO SUAREZ ROJAS, con notas civiles y profesionales como aparece dentro del expediente ejecutivo y Personería reconocido dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Sentencia Judicial de Primera Instancia Hoy en el Recurso de Alzada de Apelación en el Efecto Devolutivo correspondiendo por Reparto al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA**, bajo Radicado No. 410014003002-2021-00161-01 en calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandada **MARIA DORIS SUAREZ ROJAS** de la Parte Demandante **BANCO POPULAR S.A.** mediante Apoderada; con todo respeto ante la señora Juez **DRA. LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS** quien preside continuar la Ejecución en representación titular del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** y de Proferir el AUTO INTERLOCUTORIO fechado un día antes de Vacancia Judicial por Semana Santa en fecha **Viernes 08 Abril 2022** al Decretar el Auto de Medidas Cautelares la cual el Despacho Judicial DISPONE en Tres Ordinales que por medio de este escrito se Interpone **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO EN EL DE APELACION** el de Reposición ante la señora Juez del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva y en el eventual caso de NO Reponer en Subsidio de Apelación ante los Juzgados Civiles del Circuito Judicial de Neiva por Reparto de **REVOCATORIA PARCIAL** del Auto interlocutorio del **08 Abril 2022** antes mencionado Frente a los Ordinales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del mismo Auto que Dispone el Despacho Judicial, Hoy de Recurso Horizontal en Subsidio Vertical de Apelación al Superior Jerárquico; lo anterior basado y fundamentado dentro de los términos de Ley, en los siguientes:

ARGUMENTACION RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO EN EL DE APELACION

Se fundamenta el presente Recurso de Reposición Subsidiario en el de Apelación contra el Auto Interlocutorio proferido el **08 de Abril de 2022** por la señora Juez Dra. **LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS** del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, dentro del término legal con fundamento en el articulado 318 C. G. P. para Solicitar la **REVOCATORIA** en el sentido **PARCIAL** contra los Ordinales **PRIMERO** y **SEGUNDO** correspondientes al **Auto Interlocutorio** de fecha **08 Abril 2022** en la que me permito como apoderado de la Parte Demandada María Doris Suárez Rojas conforme al Poder Especial vigente y muy respetuosamente el de Interponer el presente Recurso de Reposición Subsidiario en el de Apelación de **REVOCATORIA PARCIAL** contra el Auto proferido el 08 de Abril de 2022 frente a los Ordinales Primero y Segundo respectivamente, en este orden de ideas que se Resumen los Ordinales de Respuesta Revocatoria en los siguientes:

- FRENTE AL ORDINAL PRIMERO

Que se Decreta el embargo y secuestro de los derechos litigiosos de María Doris Suárez Rojas en el proceso verbal contra Rodolfo Barreto Tatir que cursa en el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, bajo el radicado 410014003009-2013-00168-00 y se libra Oficio.

R/: Es de **REVOCATORIA**, en primer lugar, **MARIA DORIS SUAREZ ROJAS**, mediante Escritura Pública No. 1876 del 31 Diciembre 2020 de la Notaría Segunda de Neiva en la modalidad de Compra-venta de Derechos y

Acciones del Predio Urbano de la Calle 6 Nros. 1 – 14 barrio San Pedro de Neiva la Compraventa visto al folio Matricula Inmobiliaria No. **200 – 40560** Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva. Es este mismo Predio Urbano que persigue la parte Demandante Banco Popular S.A. mediante su apoderada en un Ejecutivo del anuario 2021 del radicado 2021-161-00 Hoy día el Ejecutivo Banco Popular en Tránsito de Apelación.

.- FRENTE AL ORDINAL SEGUNDO

Que se Decreta el embargo y secuestro de los derechos litigiosos de María Doris Suárez Rojas en el proceso verbal contra Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, bajo el radicado 410013105003-2016-00686-00 y se libra Oficio.

R/: Es de **REVOCATORIA**, y se debe precisar que se trata de un Proceso Ordinario Laboral y NO Verbal con Sentencia Judicial Laboral de Condenatoria contra COLPENSIONES. Hoy en el efecto Suspensivo de Apelación ante el Superior Jerárquico interpuesto por el apoderado de Colpensiones. Por consiguiente es irrelevante la Toma de esta Medida por estar en el Efecto Suspensivo del Proceso pendiente Audiencia para Decisión de Segunda Instancia en curso vigente en el Honorable Tribunal del Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil-Familia-Laboral, M.P. Dra. ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA y por la siguiente Nota que el aquí mismo apoderado de Ejecución de María Doris Suárez Rojas en años anteriores con precisión en el **anuario 2016** Hubo y lo Hay Vigente lo escrito por la demandante **MARIA DORIS SUÁREZ ROJAS** de Contratante con el Contratado el Abogado **ANSELMO SUAREZ ROJAS** de la existencia de Convenio Contractual de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado y de ampliación por Adhesión de Negociación Contractual Autenticada en Notaría sobre las resultas que en totalidad arrojó en la causa Laboral contra Colpensiones. Lo anterior Prima en lo Laboral de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado porque es un Contrato escrito de Pagarase Honorarios Profesionales que Hoy día en Sentencia de Primera Instancia se obtuvo por el suscrito Togado Abogado en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de Condenatoria contra COLPENSIONES en Decisión Judicial Laboral por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva, bajo el Radicado **410013105003-2016-00686-00** Hoy en Apelación en el **Efecto Suspensivo** interpuesto por Colpensiones.

PETICION ESPECIAL AL RECURSO

De manera respetuosa se solicita a la señora Juez el Dra. **LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS** del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva de **REVOCAR PARCIALMENTE** el Auto proferido el **08 Abril 2022** de conformidad anteriormente expuesto Recurso de Reposición Subsidiario en el de Apelación, es de Revocarse el Auto Interlocutorio del 08 Abril 2022 solamente los Ordinarios Primero y Segundo en sus Totales Contenidos y Motivaciones proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva de Ejecución del Banco Popular S.A. contra María Doris Suárez Rojas, por esta misma parte demandada Hoy día en Apelación el Ejecutivo en el Efecto Devolutivo correspondiendo por Reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito Judicial de Neiva pendiente Audiencia para Decisión Superior Jerárquico de Segunda Instancia. Lo demás NO es de Revocatoria.

PRUEBAS Y ANEXOS AL RECURSO

DOCUMENTOS

1.- El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO entre el Abogado Anselmo Suárez Rojas con la Contratante María Doris Suárez Rojas para Laborar en representación legal de la Demandante María Doris Suárez Rojas Contra COLPENSIONES en el Proceso Ordinario Laboral ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva, bajo Radicado No. **410013105003-2016-00686-00** con Sentencia Judicial Laboral de Condenatoria contra Colpensiones y de Apelación en el **EFFECTO SUSPENSIVO** por el A – quo ante el H. Tribunal Superior del Ad – quem en Apelación pendiente de Audiencia para **DECISIÓN** ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva de la Sala Civil – Familia – Laboral de DECISION, M. P. Dra. **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**, para Sentencia Judicial de Segunda Instancia.

2.- El **CONTRATO DE NEGOCIACIÓN DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL LABORAL** entre la Parte Demandante y Contratante María Doris Suárez Rojas con el Contratado Abogado Anselmo Suárez Rojas en las Resultados de Liquidación Laboral obtenidas mediante **SENTENCIA JUDICIAL** proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva contra la Parte Demandada Colpensiones y/o su representante legal o quien haga sus veces, lo anterior en calidad de Apoderado Vigente Anselmo Suárez Rojas parte demandante al Negociar sus Honorarios Profesionales de Abogado en el Proceso Ordinario Laboral de las Resultados de Sentencia Judicial Laboral de Liquidación Judicial Laboral proferida el **23 Octubre 2018** que en primer lugar ocupa en Derecho Laboral de Trabajo Profesional de Abogado del Derecho Adquirido de Honorarios Profesionales de Abogado a mi Apoderado ANSELMO SUAREZ ROJAS que de este mismo **Contrato de Negociación de Liquidación Judicial Laboral** proviene en **Ampliación Por Adhesión derivado del Contrato Prestación de Servicios Profesionales de Abogado** suscrito entre el Contratado Abogado Anselmo Suárez Rojas con la Contratante María Doris Suárez Rojas desde el anuario **Dos Mil Dieciséis (2016)** al Laborar desde hace varios años desde inicio de la demanda proceso ordinario laboral en el **anuario 2016** hasta la actualidad **anuario 2022** en curso en representación legal de la Demandante María Doris Suárez Rojas Contra COLPENSIONES y se reitera ante el Proceso Ordinario Laboral en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva, bajo Radicado No. **410013105003-2016-00686-00 de las Resultados de Liquidación Judicial mediante proceso Ordinario Laboral con Sentencia Judicial Laboral de Condenatoria contra Colpensiones y de Apelación** interpuesto por Colpensiones quedando el Proceso en el **EFFECTO SUSPENSIVO** por el A – quo Hoy día ante el Superior Tribunal del Ad – quem en Apelación para Decisión Superior Jerárquico ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva de la Sala Civil – Familia – Laboral de DECISION, M. P. Dra. **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**, pendiente Audiencia para Fallo Judicial de Segunda Instancia.

3.- De Todo el contenido del Expediente Proceso Ordinario Laboral que reposa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva, bajo Radicado No. **410013105003-2016-00686-00** de las Resultados de una Liquidación Judicial Laboral proferida por el Despacho Judicial del Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva de Condenatoria contra la parte Demandada COLPENSIONES en fecha **23 Octubre 2018** y se encuentra el Proceso Ordinario Laboral en el **Efecto Suspensivo de Apelación** Interpuesto por el apoderado de la entidad pública Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

4.- Escritura Pública No. **1876 del 31 Diciembre 2020** Notaria Segunda de Neiva y Certificado Tradición de Matricula Inmobiliaria **200 – 40560** Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva de Compraventa Derechos y Acciones a Título Singular de los Derechos Herenciales Predio Urbano Calle 6 No. 1-14 de Neiva de la Vendedora María Doris Suárez Rojas a la Compradora Esperanza Pinzón de Suárez de controvertir lo que persigue la Ejecución Banco Popular S.A. contra María Doris Suárez Rojas con Otros Demandantes en el Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva contra Rodolfo Barreto Tafur hoy fallecido, bajo el Radicado **41001400300920130016800** desde Febrero de 2020 Inactivo.

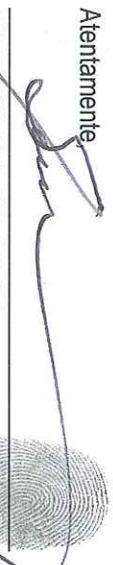
FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Art. 318 REPOSICION (...) el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez del C. G. P. - **DEMÁS NORMAS JURIDICAS:** Vigentes, Concordantes y Complementarias.

NOTIFICACIONES

Del apoderado Anselmo Suárez Rojas del correo electrónico ansuar58@hotmail.com

Atentamente


ANSELMO SUAREZ ROJAS
Apoderado Parte Demandada y Recurrente
C.C. No. 12.110.903 de Neiva (H.)
T.P. No. 189.939 del C. S. de la J.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre los suscritos a saber por medio del presente Documento Privado Contractual Laboral como Primera Parte **ANSELMO SUAREZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Neiva (Huila), estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, de Profesión Abogado Titulado en Ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.110.903** expedida en Neiva (Huila), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **189.939** del Consejo Superior de la Judicatura, quien de ahora en adelante se denominará el **ABOGADO** y por Otra Parte **MARIA DORIS SUAREZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva (Huila), estado civil Soltera, Pensionada con CAJANAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. **36.147.428** expedida en Neiva (Huila), quien de ahora en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, se ha celebrado entre las Partes en consenso y por mutuo acuerdo el presente **CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO** contenido en las siguientes Cláusulas u Ordinales: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por Objeto de Prestar los Servicios Profesionales del Derecho como Abogado Titulado en Ejercicio por parte del **ABOGADO** a la parte **CONTRATANTE** desde su inicio hasta su finalización en los siguientes: **A).-** Para Formular, Tramitar con presentación de Demanda en Proceso Ordinario Laboral en la Cuantía mayor a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes ante el Juzgado Laboral del Circuito Judicial de Neiva – Reparto contra la entidad Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** y/o Representante Legal o quien haga sus veces de conformidad al Poder Especial Facultativo y conferido por la Contratante al Abogado. **B).-** Tramite a conjugarse para el Reconocimiento Judicial de una Segunda Pensión de Vejez Vitalicia con la aseguradora **COLPENSIONES** al cumplir todos los Requisitos exigidos de Ley la Contratante en el **Sector Privado** con la Clínica Central de Especialistas de Neiva y Clínica Meditlaser de Neiva. **C).-** Es de pleno conocimiento que la Contratante ya ha adquirido una Primera Pensión de Vejez Vitalicia en el **Sector Público** con el Hospital General de Neiva al cumplir con todos los requisitos exigidos para Pensión Vejez en el sector Público, así obtenido por la Contratante de ser Pagados Mes a mes por la entidad Pagadora de FOPEP en referencia. **SEGUNDO.- FORMA DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO.** Se Acuerda entre las Partes Contratante y del Abogado el pago de prestación de servicios profesionales del derecho y de abogado en los términos siguientes: **A).-** El Pago del Cincuenta Por Ciento (**50%**) de Toda una Liquidación en las Resultas Judiciales Laborales contra Colpensiones. **B).-** Y de todas las demás Necesarias de Liquidatorios de Resultas en la causa Laboral Judicial que favorezcan a la Contratante. **C).-** Sin ningún tipo de anticipos dinerarios para tramitar la Demanda Laboral de Pensión de Vejez contra Colpensiones. **PARAGRAFO.- SALVEDAD.** El Abogado Advierte a la Contratante que bajo Salvedad los únicos que Deciden en primera instancia laboral son los Jueces u Decisiones Judiciales como autoridad judicial competentes que Resuelven o Deciden en Derecho sea favorable o sea desfavorable a la Contratante. **TERCERO.- FIRMAS.** Ante el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado son presenciales Firmantes el Abogado, la Contratante, un Primer Testigo Presencial **MIGUEL MEDINA DURAN**, cedula No. 12.101.962 de Neiva (H.), ubicado en la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva y Segundo Testigo Presencial **ESPERANZA PINZON DE SUAREZ**, cedula No. 36.171.552 de Neiva, ubicada en la Calle 50 A No. 5 A – 68, Apartamento 303 Edificios Multifamiliares Santa Mónica de Neiva. **PARAGRAFO.- LECTURA DEL CONTRATO.** Una vez leído entre todos los intervinientes, se Firma en la ciudad de Neiva (Huila) el día Doce (12) del Mes de Septiembre (09) del año Dos Mil Dieciséis (2016) en curso.

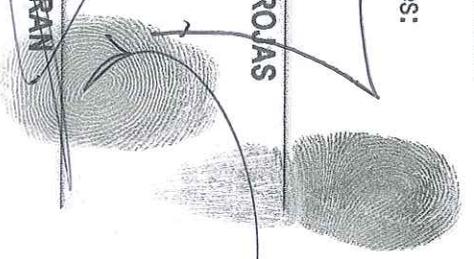
Firmantes Intervinientes:


ANSELMO SUAREZ ROJAS
El Abogado


MARIA DORIS SUAREZ ROJAS
La Contratante


MIGUEL MEDINA DURAN
Testigo No. 1


ESPERANZA PINZON DE SUAREZ
Testigo No. 2



ANSELMO SUAREZ ROJAS
Abogado Titulado

La verdad es hard fibres

**NEGOCIACION LIQUIDACION TOTAL SENTENCIA JUDICIAL LABORAL ENTRE
MARIA DORIS SUAREZ ROJAS Y ANSELMO SUAREZ ROJAS**

Entre los suscritos **MARIA DORIS SUAREZ ROJAS**, de viaje temporal en Puerto Asis (P.), domiciliada en Neiva (H.), Pensionada por CAJANAL, cedulada No. 36.147.428 de Neiva (H.), Demandante contra la parte Demandada COLPENSIONES con Sentencia Judicial de Primera Instancia favorable a la Demandante en el Proceso Ordinario Laboral ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva que de ahora en adelante se denominará LA TRADENTE y por otra parte **ANSELMO SUAREZ ROJAS**, domiciliado en Neiva (H.), cedula No. 12.110.903 de Neiva (H.), Abogado en ejercicio e inscrito con vigencia actualizada en el Sistema Registro Nacional Abogados - SIRNA, Apoderado Vigente Parte Demandante contra la parte Demandada COLPENSIONES con Sentencia Judicial de Primera Instancia favorable a la Demandante en el Proceso Ordinario Laboral ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva que de ahora en adelante se denominará EL ADQUIRENTE, previsto en la Norma Jurídica de los Artículos 740 y 741 del Código Civil, en consenso y mutuo Acuerdo entre las partes suscribientes mediante el presente Documento Contractual escrito NEGOCIACION LIQUIDACION TOTAL SENTENCIA JUDICIAL LABORAL ENTRE MARIA DORIS SUAREZ ROJAS Y ANSELMO SUAREZ ROJAS con fundamento en las Clausulas siguientes: **PRIMERO.- OBJETO.** Que la Tradente **Transfiere** al Adquirente la Liquidación proferida en Sentencia Judicial Laboral mediante ACTA DE AUDIENCIA ORAL No. 0256 de fecha 23 Octubre 2018 en los mismos términos y motivación jurídica previstos en los Ordinales a saber se resumen en sus Ordinales de una Liquidación en su Ordinal PRIMERO de Declarase de Colpensiones Reconocer a favor de María Doris Suárez Rojas la Pensión de Vejez a partir del 01 Septiembre 2018 como se advirtió en esta sentencia; seguido en el Ordinal SEGUNDO de Condenase a Colpensiones a pagar a María Doris Suárez Rojas la suma de Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$ 3.456.216.00) M. Cte., por concepto de mesadas pensionales causadas desde 01 Septiembre 2018 conforme se explicó; al Ordinal TERCERO de Condenase a Colpensiones a pagar a María Doris Suárez Rojas Intereses Moratorios a la tasa más alta certificada por la Superfinanciera a partir del 19 Febrero 2014 en referencia; al Ordinal QUINTO Ordenase a Colpensiones que continúe pagando las Mesadas Pensionales a María Doris Suárez Rojas las que para 2018 ascienden a Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Ciento Ocho Pesos (\$ 1.728.108.00) M. Cte., mensuales en relación; al Ordinal OCTAVO de Condenase a Colpensiones en Costas del proceso a favor de María Doris Suárez Rojas en agencias del derecho la suma de Dos Millones Noventa y Cinco Mil Pesos (\$ 2.095.000,00) M. Cte., tal como se explicó. **PARAGRAFO.-** Que lo anterior en la Cláusula Primero de este escrito la Tradente Da en Compensación Legal al Adquirente por todos los Servicios Profesionales de Abogado en calidad de Apoderado de la Demandante Poderdante contra la parte Demandada COLPENSIONES del Resultado con Sentencia Judicial Laboral de Primera Instancia favorable a la Demandante en el Proceso Ordinario Laboral ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Neiva, bajo Radicación 410013105003-201600686-00 seguido en Consulta de Apelación por el Apoderado de COLPENSIONES en Reparto al Superior Jerárquico del Honorable Tribunal Sala Civil - Familia - Laboral del Distrito Judicial de Neiva correspondiendo a la señora Magistrada Sustanciadora la Dra. **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA** vigente en Turno, bajo Radicación 410013105003-201600686-01 por Resolver en Sala de Decisión

Dirección Calle 50 A No. 5 A - 68 ... Oficina 303 ... Celular 3208963804 ... Correo Electrónico

ansuar58@hotmail.com ... Neiva - Suiza





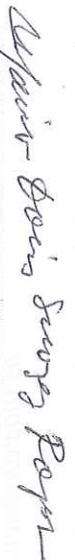
ANSELMO SUAREZ ROJAS
Abogado Titulado

La verdad se habla libre

Tribunal de Neiva. **SEGUNDO.** - TRANSFERENCIA.- Que la Tradente **Transfiere** al Adquirente en su Totalidad lo contenido de la Sentencia Judicial Laboral de Primera Instancia del Acta Audiencia Laboral No. 0256 del 23 Octubre de 2018 en su DECISION de sus Ordinales **SEGUNDO.**-, **TERCERO.**-, **QUINTO.**-, **OCTAVO.**- lo anterior previsto en la Cláusula Primero de este escrito. **PARAGRAFO.**- La Tradente Hace Legalmente por medio de este escrito **TRANSFERENCIA** al Adquirente el valor completo de nómina y continuidad en Pago Nominal Pensional Transferido a nombre de ANSELMO SUAREZ ROJAS de Mesada Pensional que ascienden a Un Millón Setecientos Veintiocho Mil Ciento Ocho Pesos (\$ 1.728.108.00) M. Cte., mensuales con su respectiva deducciones en Salud y Seguridad Social y su Incremento anual por Diez (10) años continuos por la Entidad Pública Pagadora que corresponda. **TERCERO.**- ORDEN DE PAGO. La Tradente a favor del Adquirente se sirva la Entidad Administradora de Pensiones – COLPENSIONES que en mi reconocimiento de Pensión de Vejez Vitalicia mediante Sentencia Judicial Laboral del Acta Audiencia Oral No. 0256 del 23 Octubre 2018 se Pague a la Orden de ANSELMO SUAREZ ROJAS, cedula No. 12.110.903 de Neiva (Huila) conforme a todo lo descrito en este Contrato llamado **NEGOCIACION LIQUIDACION TOTAL SENTENCIA JUDICIAL LABORAL ENTRE MARIA DORIS SUAREZ ROJAS Y ANSELMO SUAREZ ROJAS**, siendo mi Voluntad, en Buen estado de Salud Mental y Física y de Buena Fe de Tradente de **TRANSFERIR** mi Pensión Vitalicia de Vejez por el termino de Diez (10) años continuos de Pagarle Mes a Mes mi Pensión de Vejez en su Totalidad al Adquirente por motivos que cuento para mi subsistencia con la Otra Pensión Vitalicia Legal que me suministra la Pagadora de FOPEP de mes en mes. **CUARTO.** FIRMAS. Sin Ninguna más Estipulaciones, NI de Clausula Penal, NI Perjuicios, se firma con presentación personal Notarial en el Domicilio de cada Parte Tradente y Adquirente, en fecha Siete (07) del mes de Abril (04) del año Dos Mil Veintidós (2022) anuario en curso.

Firmas Responsables:

LA TRADENTE


MARIA DORIS SUAREZ ROJAS

EL ADQUIRENTE


ANSELMO SUAREZ ROJAS



Dirección Calle 50 A No. 5 A – 68 ... Oficina 303 ... Celular 3208963804 ... Correo Electrónico ansumar58@hotmail.com ... Neiva – Huila



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9933728

En la ciudad de Puerto Asís, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Puerto Asís, compareció: MARIA DORIS SUAREZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36147428, presentó el documento dirigido a A QUIEN CORRESPONDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwv02qv6zg

13/04/2022 - 11:46:04



Maria Doris Suarez Rojas

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ENID CRISTINA ERAZO GUERRERO



ENID CRISTINA ERAZO GUERRERO

Notaría Única del Circuito de Puerto Asís, Departamento de Putumayo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwv02qv6zg



Aa071676526



Ca383908612

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (1876)

FECHA DE OTORGAMIENTO

TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ---
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 200-40560.- * * * * *

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 410010103009890002000. * * * * *

TIPO DE PREDIO : URBANO * * * * *

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 6 No. 1-14. * * * * *

MUNICIPIO: NEIVA * * * * * DEPARTAMENTO : HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO..... ESPECIFICACION..... \$.....

607.COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES\$2.000.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO / CC ó NIT

VENDEDOR: ANSELMO SUAREZ ROJAS.....C.C. 12.110.903 ✓

VENDEDORA: MARIA DORIS SUAREZ ROJAS.....C.C. 36.147.428 ✓

COMPRADORA: ESPERANZA PINZON DE SUAREZ.....C.C. 36.171.552 ✓

En el Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, donde está situada la Notaría Segunda, cuyo Notario titular es el Doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO.

COMPARECIERON: ANSELMO SUAREZ ROJAS, varón, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.110.903 expedida en Neiva, quien actúa en este acto en su propio nombre, y además en nombre y representación de MARIA DORIS SUAREZ ROJAS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.147.428 expedida en Neiva, en virtud del poder especial conferido para este acto que original y debidamente autenticado presenta para su protocolización. DECLARACION DEL APODERADO: En razón a que el poder especial conferido por MARIA DORIS SUAREZ ROJAS a favor de ANSELMO SUAREZ ROJAS, no tiene limitación en el tiempo, éste manifiesta: "1. Que a la fecha de la presente escritura el referido poder está vigente, pues mi mandante no lo ha revocado expresa o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11012101aCCKSMI

cadena s.a. Nlt. 8909305340 23-11-20

11001K0QAAQaIKI9



Ca383908612

Aa071676526

tácitamente, al no haber designado nuevo mandatario. 2.- Que a la fecha de este instrumento público, mi poderdante no ha fallecido. 3.- Que en consecuencia, asumo toda responsabilidad respecto de la actuación que a nombre de mi mandante aquí ejerzo, que implique el uso indebido o extemporáneo del mismo"; y en tal condición, manifestó : * * * * *

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfieren a título de **VENTA** a favor de **ESPERANZA PINZON DE SUAREZ**, todos los derechos herenciales que les correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión de su difunta madre **CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **26.413.418** expedida en Neiva, y quien falleció en la ciudad de Neiva, el día **22 de Mayo de 1991**, tal como lo demuestran con el registro civil de defunción que se protocoliza con esta escritura, derechos estos vinculados única y exclusivamente en el siguiente bien inmueble:=====

Lote de terreno con una extensión de **CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (162.50 M2)**, ubicado en el Barrio **SAN PEDRO** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, junto con la casa de habitación sobre el construida, distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número **1-14 de la calle 6ª**, con cinco (5) piezas, cocina y comedor, con baño, sanitario, techo de zinc y eternit, con cielo raso en machimbre en toda las cinco piezas con paredes de ladrillo, de bahareque y de bloque de cemento, pisos de baldosín, patio en cemento, instalación eléctrica con contador, servicios de alcantarillado, agua con contador, puerta de entrada de hierro, teléfono, y queda comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, con la calle sexta (6ª); **POR EL SUR**, con Luis Carlos Charry; **POR EL ORIENTE**, con casa de la señora Barbara de Cedeño, y **POR EL OCCIDENTE**, con el señor Serafín Trujillo Cleves y parte del mismo Occidente con el señor Fidelio Rojas.

PARAGRAFO PRIMERO. El citado inmueble tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el folio de matrícula inmobiliaria número **200-40560** y se distingue con la cédula catastral número **41001010300980002000.-**

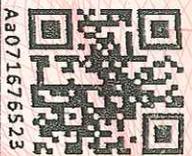
PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de la venta se deja establecido como cuerpo cierto. * * * * *

SEGUNDO. Que el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de la presente escritura para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 3



Aa071676523



Ca383908611

venta, resultó del desenglobe cumplido mediante escritura pública número 126 de fecha 26 de Enero de 1984, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 3 de Febrero de 1984, al folio de matrícula inmobiliaria número 200-40560. En mayor extensión fue adquirido por la causante CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ HUBO EN MAYOR EXTENSION DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA PARTE DEL LOTE POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA EN EL JUICIO DE SUCESION DE DOLORES BASTO, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1971, PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, EL 6 DE JUNIO DE 1973 HOY AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-6363; OTRA PARTE DEL LOTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTAS ASI: A GUILLERMO ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.309 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1974; OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1974 HOY AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-6363.; A OLIVERO ROJAS BASTO Y STELLA ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.1.000 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1974 HOY AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 200-6363.; A ALFONSO ROJAS BASTOS Y FIDELIO ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.354 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA EL 1X DE SEPTIEMBRE DE 1976 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0006363; UNA PARTE DE MEJORAS POR COMPRA A MARIA EBETH BASTO DE SALAS POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2.459 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0006363 CITADO; Y OTRA PARTE DE LAS MEJORAS POR OTRAS HABERLAS CONSTRUIDO A SUS PROPIAS EXPENSAS.

TERCERO. - Que el precio total de esta venta es la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00 mcte)**, los cuales declaran tener recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora. - **PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11003K191KEQAAQa



Aa071676523

cadena.s.a. Nit. 8909305340 23-11-20

Ca383908611

por el Artículo 61 de la ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, la parte vendedora y compradora, declaramos bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que el precio incluido en la escritura es real; b) Que dicho precio no ha sido objeto de pactos privados en los que señalen un valor diferente. y c) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura. - _____

CUARTO.- Que el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de esta venta, no ha sido enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya han hecho entrega real y material del(los) mismo(s) a el(la)(los) comprador(a)(es). =====

QUINTO. Que el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de la presente venta, los vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla(n) libre(s) de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley. *****

SEXTO.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo del(la) (los) comprador(a)(es), los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de la venta.*****

Presente la compradora, **ESPERANZA PINZON DE SUAREZ**, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.171.552 expedida en Neiva, y manifestó: A)- Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su satisfacción. _____

B)- Que ha(n) recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble donde radican los derechos herenciales objeto de la compraventa. _____

C)- Que no es procedente la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003. - =====

A N E X O S

1º. FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. * * * * *

2º.- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE : CARMEN ZORAIDA ROJAS DE

~~SUAREZ, EXPEDIDO POR EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA. * * * * *~~
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS: \$26.470. - - - RESOLUCION: #01299 DE FEBRERO 11 DE 2020.
SUPER. \$9.900.00 FONDO ..\$9.900.00 I.V.A. :\$19.469. - - - - -
RETENCION: \$10.000, \$10.000. - - - - RECIBO: 2161 y 2162 DEL 31-12-2020. -

LOS VENDEDORES,

Ind. Derecho

ANSELMO SUAREZ ROJAS
C.C. # 12,110,923 Neiva
TELEFONO 3208963804
DIRECCION: Calle 57 1-14 y 1-16 Neiva
CORREO ELECTRONICO ansuar58@hotmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado en ejercicio
ESTADO CIVIL Casado
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE MARIA DORIS SUAREZ ROJAS.

LA COMPRADORA,

Esperanza D. de Suarez
ESPERANZA PINZON DE SUAREZ

Ind. Derecho

C.C. # 36.191.552 Neiva
TELEFONO 320 901 1014
DIRECCION: Calle 50A # 5A66 AP. 303 Neiva
CORREO ELECTRONICO
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente
ESTADO CIVIL Casada.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Página 7

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 1876 DE FECHA 31
DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DE ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA

REINALDO QUINTERO QUINTERO

APM.-RAD.-2020-13070



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa071676525



Ca383908609



Aa071676525



Ca383908609



cadena s.a. Nit. 8909305340

22-10-20

11005AAaQK19IKMQ

cadena s.a. Nit. 8909305340

23-11-20

110148KM91Q1aAC

581074

Carmen Suarez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-40560

Impreso el 22 de Diciembre de 2021 a las 11:14:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO.: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 3/2/1984 RADICACION: 84-00807 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 3/2/1984
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 41001010300980002000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON UNA EXTENSION DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (162.50 MTS.2) COMPUESTO DE CASA DE HABITACION, CON CINCO (5) PIEZAS, COCINA Y COMEDOR, CON BAÑO, SANITARIO, TECHO DE ZINC Y ETERNIT, CON CIELO RAZO EN MACHIMBRE EN TODAS LAS CINCO PIEZAS CON PAREDES DE LADRILLO, DE BAHAREQUE Y DE BLOQUE DE CEMENTO, PISOS DE BALDOSIN, PATIO EN CEMENTO, INSTALACION ELECTRICA CON CONTADOR, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA CON CONTADOR, PUERTA DE ENTRADA EN HIERRO, TIENE LA LINEA TELEFONICA NUMERO 247-97, Y QUEDA COMPRENDIDO TODO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NORTE, CON LA CALLE SEXTA (6A.); POR EL SUR, CON LUIS CARLOS CHARRY; POR EL ORIENTE, CON CASA DE LA SEÑORA BARBARA DE CEDEÑO; Y POR EL OCCIDENTE, CON EL SEÑOR SERAFIN TRUJILLO CIEVES Y PARTE DEL MISMO OCCIDENTE CON EL SEÑOR FIDELIO ROJAS."

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACION:

CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ HUBO EN MAYOR EXTENSION DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA PARTE DEL LOTE POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA EN EL JUICIO DE SUCESION DE DOLORES BASTO, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1971, PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, EL 6 DE JUNIO DE 1973 EN EL LIBRO 1X, TOMO 3X, PAGINA 121, #1.118 Y 1.124; OTRA PARTE DEL LOTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTAS ASI: A GUILLERMO ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.309 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 1974 EN EL LIBRO 1X, TOMO 2X, PAGINA 245, #827; A OLIVERO ROJAS BASTO Y STELLA ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.1.000 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1974 EN EL LIBRO 1X, TOMO 4X, PAGINA 86, PARTIDA #3.256; A ALFONSO ROJAS BASTOS Y FIDELIO ROJAS BASTO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.354 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1976, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA EL 1X DE SEPTIEMBRE DE 1976 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-00006363; UNA PARTE DE MEJORAS POR COMPRA A MARIA EBETH BASTO DE SALAS POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2.459 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1980, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 1981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NX200-00006363 CITADO; Y OTRA PARTE DE LAS MEJORAS POR HABERLAS CONSTRUIDO A SUS PROPIAS EXPENSAS. --- GUILLERMO ROJAS BASTO, ALFONSO, FIDELIO, OLIVERO Y STELLA ROJAS BASTO HABIAN ADQUIRIDO POR ADJUDICACION DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE DOLORES BASTO YA RELACIONADO ANTERIORMENTE; A SU VEZ LA CAUSANTE DOLORES BASTO HUBO POR COMPRA DE DERECHOS SUCESORALES A VICENTE PRADA B, POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.44 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1934 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DE 1934 AL LIBRO 1X, TOMO 1X, PAGINA 228, PARTIDA #165. --- VICENTE PRADA B, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE DERECHOS SUCESORALES A CARMEN RITA CHARRY Y ZOILLO CHARRY POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.345 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1921 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1925 EN EL LIBRO 1X, TOMO ... , PAGINA 372, PARTIDA #889; A SU VEZ LOS CAUSANTES ANDRES CHARRY Y FELISA BAHAMON DE CHARRY ADQUIRIERON POR COMPRA A RUPERTO PERDOMO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.79 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1910 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1919 EN EL LIBRO 1X, TOMO 2X, PAGINA 4, PARTIDA #419. ---

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-40560

Impreso el 22 de Diciembre de 2021 a las 11:14:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE: **✓**
TIPO DE PREDIO: URBANO **✓**
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 6 1E-24 CALLE 6A. NO.1E-24 HOY: CALLE 6 NO.1-14 **✓**

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-6363

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/2/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 126 DEL: 26/1/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DESENGLOBE - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/11/1990 Radicación 1990-10729
DOC: ESCRITURA 3652 DEL: 8/11/1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 26/11/1990 Radicación
DOC: ESCRITURA 3652 DEL: 8/11/1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 9.414.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA X
A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S/A.

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/2/1992 Radicación 1992-2086
DOC: RESOLUCION 010 DEL: 20/3/1990 PTO. ADTIVO. DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 5.596
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA D. A. V.
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 21/12/1992 Radicación 1992-14323
DOC: OFICIO 1.543 DEL: 14/12/1992 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S. A.
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/8/1994 Radicación 1994-12435
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 355 DEL: 23/8/1994 DPTO.ADM. DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-40560

Impreso el 22 de Diciembre de 2021 a las 11:14:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/4/2003 Radicación 2003-5431

DOC: OFICIO 547 DEL: 11/4/2003 JUZGADO 4 CIVIL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-14482

DOC: OFICIO SIN DEL: 19/7/2003 ALCALDIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-200-6-11848

DOC: OFICIO SN DEL: 27/9/2010 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO POR
JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/7/2011 Radicación 2011-200-6-11848

DOC: OFICIO SN DEL: 27/9/2010 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CONTINUA VIGENTE
POR CUENTA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/2/2013 Radicación 2013-200-6-2784

DOC: OFICIO 141 DEL: 13/2/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A.
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/2/2013 Radicación 2013-200-6-2784

DOC: OFICIO 141 DEL: 13/2/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CONTINUA VIGENTE
POR CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA - ART. 593 #5 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tritular de derecho real del dominio, l-Tritular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-40560

Impreso el 22 de Diciembre de 2021 a las 11:14:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SUAREZ ROJAS ANSELMO
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2013 Radicación 2013-200-6-5828
DOC: ESCRITURA 271 DEL: 25/2/2013 NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 9.414.000

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACION NIT. 830053105-3, ANTES CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 19/10/2020 Radicación 2020-200-6-11725
DOC: OFICIO 1393 DEL: 5/10/2020 JUZGADO SEGUNDO (02) DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SUAREZ ROJAS ANSELMO CC# 12110903
A: ROJAS DE SUAREZ CARMEN ZORAIDA CC# 26413418 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 23/12/2020 Radicación 2020-200-6-16351

DOC: ESCRITURA 3219 DEL: 13/10/2017 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES : QUE LE PUEDEN
CORRESPONDER DE LA SUCESION DE CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SUAREZ ROJAS CONSTANZA ELENA CC# 36154734
DE: SUAREZ ROJAS ARMANDO CC# 12097038
A: SUAREZ ROJAS ANSELMO CC# 12110903

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 8/1/2021 Radicación 2021-200-6-279

DOC: ESCRITURA 1876 DEL: 31/12/2020 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES : QUE LE PUEDAN
CORRESPONDER DE LA SUCESION DE CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SUAREZ ROJAS ANSELMO CC# 12110903
DE: SUAREZ ROJAS MARIA DORIS CC# 36147428
A: PINZON DE SUAREZ ESPERANZA CC# 36171552

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/2/2021 Radicación 2021-200-6-2850

DOC: ESCRITURA 248 DEL: 17/2/2021 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - QUE LE PUEDAN
CORRESPONDER DE LA SUCESION DE CARMEN ZORAIDA ROJAS DE SUAREZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SUAREZ DE GONZALEZ MARIA CONSUELO DEL SOCORRO CC# 36149602
A: SUAREZ ROJAS ANSELMO CC# 12110903

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

Nro Matrícula: 200-40560

Impreso el 22 de Diciembre de 2021 a las 11:14:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

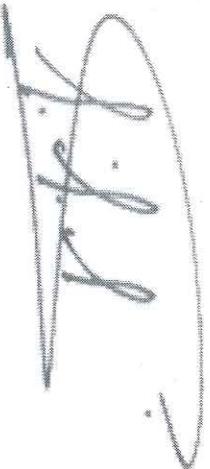
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PREFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2013-200-3-88 Fecha: 28/1/2013
SE CORRIGE LA NOMENCLATURA DEL PREDIO.-SI VALE POR NO HABERSE HECHO OPORTUNAMENTE
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: TCI99-213 Fecha: 8/4/1999
"FALSA TRADICION INCLUIDA" SI VALE.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: TCI99-213 Fecha: 8/4/1999
"X" EXCLUIDA, SI VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 67703 Impreso por: 67703
TURNO: 2021-200-1-133408 FECHA: 22/12/2021
NIS: Lo3TWYRCBWSepfz+Oo41PgqCT+MwRQZwFzwmmbXX1NCUN+UuopTGGg==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER